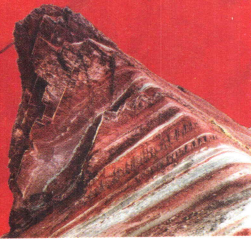




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2026-MDL/A

Layo, 25 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0096-2026-RRHH-MDL, de fecha 23 de marzo de 2026, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; la Opinión Legal N° 064-2026-AJE/MDL, de fecha 25 de marzo de 2026; el Proveído N° 2517 de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "*Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

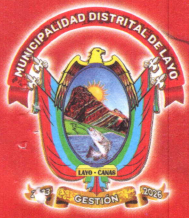
Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, precisándose que dicha Ley busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, el artículo 135 del citado Reglamento General establece que el Plan de Desarrollo de Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General en mención, se estipula que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR podrá aprobar las normas aclaratorias o de desarrollo del mencionado Reglamento, dentro del marco legal vigente;

Que, en dicho contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en cuyo numeral 6.4 del artículo 6 se establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación;

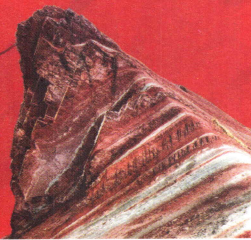




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, en esa línea, el acápite 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la precitada Directiva señala que la etapa de Planificación del Proceso de Capacitación comprende cuatro fases, siendo la primera la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; precisándose en el acápite 6.4.1 que dicho Comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad, quienes participan a plazo indeterminado, así como por el representante de los servidores civiles, asimismo, señala que su conformación se oficializa mediante la resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0096-2026-RRHH-MDL, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) periodo 2026-2027 de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, mediante Opinión Legal N° 064-2026-AJE/MDL, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, se pronuncia por aprobar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Layo, por el periodo 2026-2027;

Que, mediante Proveído N° 2517-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez, dispone la proyección del acto resolutivo;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para el periodo 2026-2027, de la Municipalidad Distrital de Layo, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:

Téc. Piti Blox Lacuaña Huirse

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Integrantes:

C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Anccasi

Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez

Gerente Municipal - representante de la Alta Dirección

Representante titular de los servidores de la Municipalidad

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, así como a la Unidad de Recursos Humanos y a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) designados en el artículo precedente, para llevar a cabo las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Arpa
DNI 46049825
AL CALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Interesado
UTI
Archivo

